



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

04 FEB. 2014

Lima,

01.05

OFICIO N° -2014-DGPA-VMPCIC/MC

Licenciado
ODON BRINDIS ROSALES HUATUCO
Jr. Andalucía 281 – Dpto 401 – Pueblo Libre
Ciudad

Ref.: Expediente N° 032373-2013

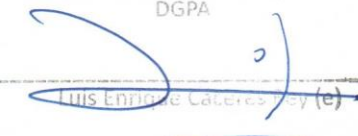
De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo y remitir adjunto copia autenticada de la Resolución Directoral N° 038-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 31 de enero de 2014, para conocimiento y fines.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Enrique Cáceres (c)

LCR/lv



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

03 FEB. 2014

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 03 8 -2014-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 31 ENE 2014

VISTO, el Expediente N° 032373-2013 de fecha 13 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de sendas cartas de fecha 02 de agosto de 2013, contenidas en el expediente del visto, el Señor Elmer Caballero Caballero, en su calidad de Gerente General de la empresa Inmobiliaria Constructora San Juan S.A., y el Señor Alejandro Aquino Aquino, en su calidad de Gerente General de la empresa Constructora e Inmobiliaria Inversiones G.A. S.A.C., presentan y solicitan la aprobación del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte y Delimitación en los Predios de las Inmobiliarias Inversiones G.A. S.A.C. y San Juan S.A. - Provincia Constitucional del Callao", a cargo del Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826. Cabe destacar que ambas empresas manifiestan su decisión de asumir conjuntamente el financiamiento del proyecto en mención;

Que, a través del Oficio N° 0205-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 02 de setiembre de 2013, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica las observaciones formuladas al citado proyecto de evaluación arqueológica. Al respecto, con fecha 30 de octubre y 04 de diciembre de 2013, el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco remite el levantamiento de las observaciones del anteriormente mencionado oficio;

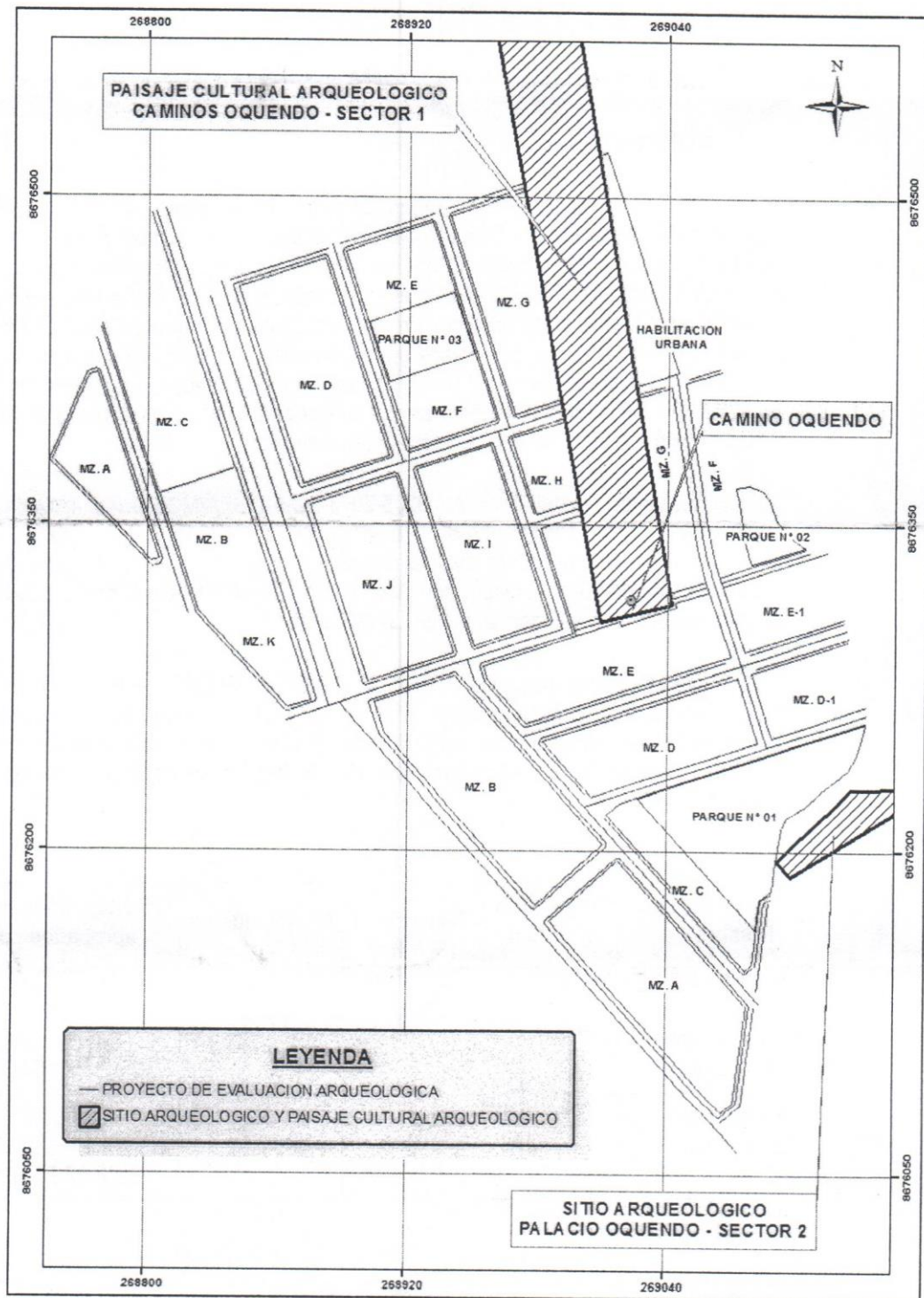
Que, mediante Reporte N° 0255-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 04 de diciembre de 2013, referente a la revisión de datos técnicos del citado proyecto, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica que el área materia de evaluación colinda con una serie de monumentos arqueológicos, cuyo detalle técnico se describe a través del cuadro y figura siguientes:

N°	Nombre	Registrado (Punto o Polígono)	Declaratoria (Si o No)	N° Resolución / Fecha	Código de Planos aprobados con Resolución	Superposición / Distancia
01	Paisaje Cultural Arqueológico Caminos Oquendo - Sector 1	Polígono	Si	1735 / 01.12.2008	PP-012- INC_DREPH/DA/SDIC- 2008-01 PSAD56	Se encuentra colindante
02	Sitio Arqueológico Palacio Oquendo - Sector 2	Polígono	Si	1736 / 01.12.2008	PP-013- INC_DREPH/DA/SDIC- 2008-02 PSAD56	Se encuentra colindante

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

03 FEB. 2014

[Firma]
Ana María Salazar Luján
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria





03 FEB. 2014

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 03 8-2014-DGPA-VMPCIC/MC

Que, mediante Informe Técnico N° 1269-2013-DCIA-DGPA/MC presentado con fecha 09 de diciembre de 2013, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas indica que se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones del Oficio N° 0205-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 02 de setiembre de 2013, y concluye que el "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte y Delimitación en los Predios de las Inmobiliarias Inversiones G.A. S.A.C. y San Juan S.A. - Provincia Constitucional del Callao", a cargo del Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826, cumple con el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su Artículo 1°: *"Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución"*. Asimismo, en el Artículo 6° de la precitada Resolución, se resolvió: *"Encargar al Director de Arqueología las funciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, así como las funciones de la Dirección de Gestión de Monumentos, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y de la Dirección de Certificaciones"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene las funciones específicas siguientes: *"(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos"*;

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2011-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2014-JIM-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 08 de enero de 2014, el asesor legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;



Ministerio de Cultura

Copia Certificada

03 FEB. 2014

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Estando a lo visado por el Director (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED y modificada por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte y Delimitación en los Predios de las Inmobiliarias Inversiones G.A. S.A.C. y San Juan S.A. – Provincia Constitucional del Callao", con el financiamiento de las empresas Inmobiliaria Constructora San Juan S.A. y Constructora e Inmobiliaria Inversiones G.A. S.A.C., bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, ubicado en el distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao, que comprende las áreas y longitudes siguientes:

Cuadro resumen de áreas

Sector	Área	Perímetro (m)
Parque de Recreación Pública N° 01	3,743.88 m ² (0.3744 ha)	307.27
Parque de Recreación Pública N° 02	585.55 m ² (0.0585 ha)	108.69
Parque de Recreación Pública N° 03	1,213.02 m ² (0.1213 ha)	141.40
Habilitación Urbana	1,267.15 m ² (0.1267 ha)	236.76
Área Total	6,809.60 m² (0.6809 ha)	794.12

Cuadro resumen de longitud total

Trazo	Longitud (m)	Franja de servidumbre
Pistas 2 Carriles	2,036.18	3.3 m a cada lado del eje
Pistas 1 Carril	233.74	1.31 m a cada lado del eje
Bermas	3,219.34	1.2 m a cada lado del eje
Veredas 1 Vía	3,620.03	0.6 m a cada lado del eje
Veredas 2 Vías	655.55	1.2 m a cada lado del eje
Pasajes	110.54	1.00 m a cada lado del eje
Sardinell Central	189.84	3.60 m a cada lado del eje
Longitud Total	10,065.22	



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

03 FEB. 2014

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 03 8-2014-DGPA-VMPCIC/MC

Artículo 2°.- ESTABLECER como objetivos del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte y Delimitación en los Predios de las Inmobiliarias Inversiones G.A. S.A.C. y San Juan S.A. – Provincia Constitucional del Callao", los siguientes:

- Verificar mediante excavaciones la existencia o ausencia de evidencias arqueológicas en el área materia de evaluación arqueológica.
- Realizar excavaciones arqueológicas vía pozos de cateo dentro del área a evaluar a nivel de muestreo de toda el área para descartar de eventuales evidencias arqueológicas contenidas en el subsuelo.
- Identificar y registrar toda evidencia arqueológica que se pueda encontrar dentro del área materia de evaluación a través de una adecuada metodología de excavación arqueológica.
- Delimitar físicamente y señalizar los eventuales monumentos arqueológicos prehispánicos que pudieran existir al interior del predio materia de evaluación; y otros que el Ministerio considere conveniente.
- Implementar un plan de mitigación que garantice la protección y conservación de las evidencias arqueológicas, muebles o inmuebles, que pudieran ser identificadas dentro del área de evaluación.
- Establecer los lineamientos generales para la implementación, si el caso lo requiere, de un plan de mitigación y/o plan de monitoreo arqueológico.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826, la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución por un período de seis (06) semanas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo.

Artículo 4°.- DISPONER que el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco deberá presentar en el plazo máximo de seis (06) meses calendario, contados desde la finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, por cuadruplicado y en versión digital en formato DOC y PDF el informe detallado de los trabajos efectuados que contenga como mínimo los puntos especificados en los Artículos 59° y 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas. Asimismo, los planos deberán precisar el grillado, datum, y una escala apropiada.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el informe mencionado en el Artículo 4° de la presente Resolución, deberá señalar el cumplimiento de las siguientes indicaciones:

- Las fichas se presentarán en formato digital con extensión DOC o PDF y los planos en DWG en versión 2004, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre de 2008.
- Deberá contener de acuerdo con el literal "a" del Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el plan de mitigación correspondiente, el mismo que contemplará la protección y conservación de los monumentos arqueológicos registrados, de acuerdo al tipo y nivel de impacto de las obras de ingeniería planificadas e involucradas con los mismos, para ello deberá presentar en el informe final, un diagnóstico situacional del estado de conservación de la evidencia arqueológica presente dentro o colindante al área evaluada. Asimismo, además de las fichas de registro de sitios arqueológicos propuestos en el proyecto, se deberá emplear la Ficha Oficial de Inventario del Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Ficha Técnica de Declaratoria como

03 FEB. 2014

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



- Patrimonio Cultural de la Nación y la Ficha de Registro Fotográfico, aprobadas mediante Resolución Directoral Nacional N° 452/INC de fecha 27 de marzo de 2008.
- En concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y a los objetivos del citado proyecto de evaluación arqueológica, el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco y las empresas Inmobiliaria Constructora San Juan S.A, y Constructora e Inmobiliaria Inversiones G.A. S.A.C. deberán cumplir con la demarcación física (colocación de hitos) y señalización (colocación de letreros de material noble) de los monumentos arqueológicos registrados dentro y colindantes al área evaluada, así como la presentación de sus respectivos expedientes técnicos en sistema UTM WGS 84 (conformado por el plano del área intangible, memoria descriptiva y ficha técnica) en versión escrita y digital, con extensión DOC o PDF y los planos en DWG versión 2004, debidamente firmados, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre de 2008.
 - La presentación de los expedientes técnicos será digital y físicamente de forma independiente al informe final.
 - El Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco deberá tener en cuenta que para la nomenclatura de los sitios arqueológicos se deberá considerar la toponimia del lugar.
 - Disponer que el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco y las empresas Inmobiliaria Constructora San Juan S.A, y Constructora e Inmobiliaria Inversiones G.A. S.A.C. realicen obligatoriamente, durante los trabajos de campo del proyecto, toda medida de prevención y protección necesarias, así como medidas de identificación y registro de sitios arqueológicos y históricos en los sectores colindantes o de influencia inmediata al área materia de evaluación que pueda ser susceptible de ser impactada durante la ejecución de las referidas obras y actividades de su proyecto. Para dichos sectores colindantes o de influencia explícita al área materia de evaluación, es recomendable que al inicio de estos trabajos, se cuente previamente para ello con la autorización de los propietarios y los poseedores, previa notificación y consentimiento de los mismos, cuya copia será adjuntada al expediente.
 - Disponer que el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco y las empresas Inmobiliaria Constructora San Juan S.A, y Constructora e Inmobiliaria Inversiones G.A. S.A.C. realicen obligatoriamente, previo a los trabajos de evaluación arqueológica, la notificación correspondiente con respecto a la delimitación física y señalización de los sitios arqueológicos ubicados en el área materia de evaluación.
 - Los materiales arqueológicos recuperados en el marco del referido proyecto de evaluación serán debidamente embalados, inventariados y entregados a la Dirección Desconcentrada de Cultura Callao, quien procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales respectivo; para lo cual, previamente las empresas Inmobiliaria Constructora San Juan S.A, y Constructora e Inmobiliaria Inversiones G.A. S.A.C. deberá cumplir con el pago por el depósito de los especímenes recuperados, de acuerdo con el literal "a" del Artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, y consignar en el informe final el día de pago y el número de constancia de pago por el depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 40.1.8 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - El Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco y la Dirección Desconcentrada de Cultura Callao deberán indicar y verificar, respectivamente, la fecha de finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, conforme al Artículo 61° del Reglamento de Investigaciones, a fin de determinar si el informe se presentó dentro del plazo de Ley.



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

03 FEB. 2014

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 038-2014-DGPA-VMPCIC/MC

Artículo 6°.- PRECISAR que el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Callao la supervisión y control del proyecto de evaluación aprobado; debiendo comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto aprobado, conforme a Ley.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Callao el envío de las copias del acta de entrega de materiales y el recibo de pago por concepto de depósito a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, las cuales deberán ser adjuntadas al informe de supervisión.

Artículo 9°.- PRECISAR que la autorización del proyecto de evaluación arqueológica, se circunscribe ÚNICAMENTE a las labores expuestas por el arqueólogo administrado, conforme lo dispone la presente Resolución, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto arqueológico.

Artículo 10°.- PRECISAR que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA
Luis Enrique Cáceres Rey (e)

